SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL

RESOLUCIÓN N° 0748-2018/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 29 de octubre de 2018

Visto el Expediente N° 261-2018/SBN-SDAPE correspondiente al trámite de extinción de la afectación en uso por renuncia a favor del Estado, presentado por la Municipalidad distrital de Ichuña, respecto del predio de 7 270,41 m² ubicado en el Lote 2, Manzana M2 del Asentamiento Humano Asociación de Vivienda Villa San Ignacio, distrito de Ichuña, provincia General Sanchez Cerro y departamento de Moquegua; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias;

Que, el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el titular registral del predio de 7 270,41 m² ubicado en el Lote 2, Manzana M2 del Asentamiento Humano Asociación de Vivienda Villa San Ignacio, distrito de Ichuña, provincia General Sanchez Cerro y departamento de Moquegua, inscrito en la Partida N° P08041747 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tacna de la Zona Registral N° XIII–Sede Tacna y anotado con CUS N° 115635 (en adelante el "predio");

Que, mediante Título de Afectación s/n de fecha 16 de setiembre de 2016, la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI, afectó en uso el predio descrito en el considerando precedente a favor de la Municipalidad Distrital de Ichuña, con la finalidad de que sea destinado a otros usos;

Que, al respecto resulta necesario precisar que por la afectación en uso se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente, para fines de interés y desarrollo social; es decir, se otorga el beneficio de uso y administración de un predio estatal a favor de una entidad conformante del Sistema Nacional de Bienes Estatales, para que mediante su utilización pueda realizar actividades o acciones en beneficio de la sociedad en general y de la comunidad en particular, según el alcance de sus capacidades;

Que, mediante Oficio N° 681-2017-A/MDI de fecha 21 de junio de 2017 (folio 03 al 05), el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ichuña remitió el Acuerdo de Concejo N° 013-2017-MDI/CM de fecha 03 de julio de 2017 (folios 06 y 09), en donde se aprueba la renuncia parcial con respecto al área de 4 907,71 m² que forma parte del predio de mayor extensión descrito en el segundo considerando de la presente Resolución;

Que, a través del Oficio n.° 7673-2017/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 12 de octubre de 2017(folio 35) este Despacho advirtió las siguientes observaciones del Oficio, descrito en el considerando que antecede, en relación a los siguientes puntos: a) la renuncia a la afectación en uso no debe estar sujeto a ningún condicionamiento para beneficiar a determinadas entidades o particulares; b) asimismo, se verificó que omitió presentar el plano perimétrico en el sistema de coordenadas UTM, Datum, WGS84, indicando los datos técnicos (coordenadas) que permitan ubicar el área de renuncia;

Que, con Oficio Nº 875-2017-A/MDI de fecha 18 de octubre de 2017(folio 36) la Municipalidad distrital de Ichuña remitió los documentos solicitados por esta Subdirección para ser evaluados en el procedimiento de extinción de la afectación en uso por renuncia;

Que, mediante el Oficio n.° 876-2017-A/MDI de fecha 18 de octubre 2017 (folio 48), el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ichuña reiteró el pedido de renuncia parcial con respecto al área de 4 206,01 m² que forma parte del predio de mayor extensión descripto en el segundo considerando de la presente Resolución;

Que, a través del Oficio n.° 8972-2017/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 11 de diciembre de 2017 (folio 100) se trasladó las observaciones al administrado, en relación a la renuncia parcial, toda vez que primigeniamente se indicó que el área de renuncia parcial era de 4 907,71 m² y el área remanente de 2 362,70 m², sin embargo posteriormente a través del Oficio n.° 876-2017-A/MDI (folio 48) presentó documentos técnicos señalando que el área de renuncia parcial es de 4 209,01 m² y el área remanente es de 2 569,63 m²;

Que, mediante el Oficio n.° 066-2018-A/MDI de fecha 22 de febrero de 2018 (folio 102 y 103) el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ichuña desiste la renuncia parcial en relación al predio y solicita a esta Superintendencia la renuncia total del "predio" (7 270,41 m²) adjuntando para tal efecto el acuerdo de Concejo n.° 005-2018-MDI/CM (folio 104 y 106) de fecha 22 de febrero de 2018 a través del cual se resolvió dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo n.° 013-2017-MDI/CM de fecha 03 de julio de 2017, asimismo resuelve aprobar la renuncia total con respecto al área de 7 270,41 m²;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 105° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales concordado con el literal b) del numeral 3.13 de la Directiva N° 005-2011/SBN, aprobada por la Resolución N° 050-2011/SBN del 11 de agosto de 2011 y sus modificatorias, la renuncia a la afectación en uso constituye una de las causales de extinción de la afectación en uso, siempre y cuando, la entidad afectataria se encuentra en posesión y/o ocupación del predio;

Que, en tal contexto a efectos de determinar la situación física legal del "predio", profesionales de la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal de esta Superintendencia efectuaron inspección técnica al "predio" objeto de renuncia advirtiendo que el mismo en su totalidad se encontraba bajo la administración de la Municipalidad Distrital de Ichuña, tal como consta en la Ficha Técnica n.° 0217-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 20 de marzo de 2018 (folio 95);

Que, teniendo en cuenta lo señalado en el considerando precedente, se pudo verificar que el "predio" materia de renuncia viene siendo administrado y cautelado por la Municipalidad Distrital de Ichuña, por lo que es válido considerar el Acuerdo de Consejo Nº 005-2018-MDI/CM, de fecha 22 de febrero de 2018, en donde la citada comuna manifestó su intención de renunciar al área de 7 270,41m²;

Que, habiéndose cumplido con los presupuestos habilitantes para la procedencia de la renuncia estipulados en el literal b del numeral 3.13 del artículo 3 de la Directiva n.° 005-2011/SBN corresponde declarar procedente la petición del administrado;

Que, de conformidad con los incisos c) y p) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN aprobado por el Decreto Supremo Nº 016-2010-VIVIENDA del 21 de diciembre de 2010, se facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal,

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

REPÚBLICA DEL PERÚ

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL

RESOLUCIÓN N° 0748-2018/SBN-DGPE-SDAPE

aprobar la extinción de los actos de administración bajo competencia de la SBN, así como aprobar la inscripción de dominio a favor del Estado de los lotes que el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI hubiere afectado en uso, y a emitir las Resoluciones en materia de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, la Directiva N° 005-2011/SBN, y la Resolución N° 011-2017/SBN-SG; y,

Estando al fundamento expuesto en el Informe Técnico Legal Nº 1971-2018/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 23 de octubre de 2018 (folios 125 al 126);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la extinción de la afectación en uso por renuncia a favor del Estado, respecto del predio de 7 270,41 m² ubicado en el Lote 2, Manzana M2 del Asentamiento Humano Asociación de Vivienda Villa San Ignacio, distrito de Ichuña, provincia General Sanchez Cerro, departamento de Moquegua, inscrito en la Partida Nº P08041747 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tacna de la Zona Registral Nº XIII–Sede Tacna, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2º.- La Zona Registral N° XIII–Sede Tacna, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, inscribirá la extinción de la afectación en uso por renuncia a favor del Estado, dispuesta en el artículo precedente.

Regístrese y comuníquese.-

S.B.N. Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – RESPONSABLE LEGAL

S.B.N. Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – RESPONSABLE TECNICO

S.B.N. Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal

Abog. CARLOS GARCÍA WONG
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES